

EXENTO		
Art. 236	Inc. I	Código Fiscal
Fecha 26/03/14	Firma	
DPTO. IMPUESTO DE SELLOS		
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS - NEUQUEN		

COMODATARIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada en este Acto por el Señor Intendente Municipal JUAN DOMINGO LINARES, y el Secretario de Producción, Empleo y Desarrollo Territorial Ing. Agrónomo Alejandro Regueiro, en adelante y a los efectos del presente "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en la calle Gines Ponte y Don Bosco, por una parte y, por la otra, el Ministro de Desarrollo Territorial Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA, DNI 13.392.287, constituyendo domicilio en la calle Belgrano 398 de la ciudad de Neuquén, en adelante denominada "COMODATARIO", se conviene celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", entrega en comodato al "COMODATARIO" y éste acepta un inmueble, ubicado en la calle Paimún y Chimehuín, (Parque Industrial) de esta localidad, LOTE 11 DE LA MANZANA 85 – NC 13-20-056-1067, todo ello de conformidad con lo prescripto por el Art. 2255, sstes. y cctes. Código Civil. **La unidad comodatada comprende principalmente los siguientes ambientes: Un edificio de 16(dieciséis) metros de largo por 6(seis) metros de ancho, construido en hormigón pre moldeado, con 3(tres) baños instalados, y cocina (sin artefactos), con instalación de luz, gas, y agua.**

SEGUNDA: Plazo Determinado: La duración del contrato se pacta en veinticuatro meses, a partir del día 10 del mes de marzo de 2014, prorrogable automáticamente por igual período y hasta tanto no sea denunciado por alguna de las partes, con un preaviso no menor a quince (15) días corridos de antelación al vencimiento.

TERCERA: "El COMODATARIO" recibe de la "MUNICIPALIDAD", el inmueble en perfectas condiciones de uso, obligándose a restituirlo al finalizar el comodato en igual forma.

CUARTA: "El COMODATARIO"

CUARTA: "El COMODATARIO" tendrá a su cargo el pago del consumo de electricidad, gas y tasas o contribuciones que correspondan al inmueble comodatado, debiendo entregar a la "MUNICIPALIDAD" los comprobantes de pago de estas obligaciones. También serán a su cargo las reparaciones por averías de la unidad, como así también la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento de la misma. No podrá el Comodatario realizar ninguna mejora en el inmueble, salvo autorización escrita de la "MUNICIPALIDAD".

QUINTA: La unidad será destinada exclusivamente al funcionamiento del área provincial de "la **brigada de incendios forestales dependiente del Sistema Provincial de Manejo del Fuego, del Ministerio de Desarrollo Territorial de la PROVINCIA DE NEUQUEN**", estando totalmente prohibido darle otro uso o destino. A efectos de control el Comodante podrá inspeccionar la unidad en cualquier momento.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ministerio de Desarrollo Territorial

EXENTO

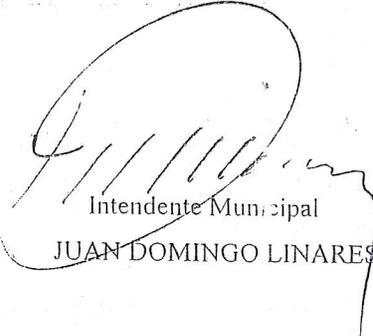
Art. Inc. Código Fiscal

Fecha / / Firma

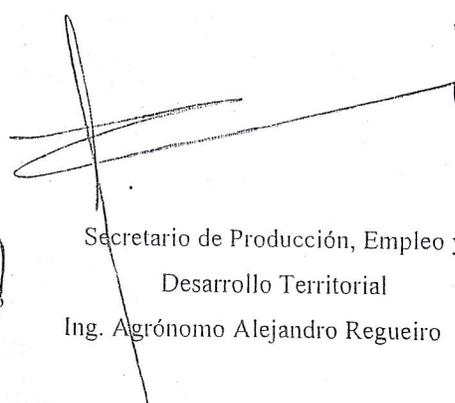
DPTO. IMPUESTO DE SELLOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS - NEUQUEN

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente CONTRATO, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.

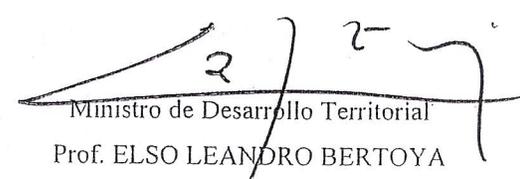
De plena conformidad se firman ~~Dos~~ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Junín de Andes, a los 10 días del mes de marzo del año 2014.



Intendente Municipal
JUAN DOMINGO LINARES



Secretario de Producción, Empleo y
Desarrollo Territorial
Ing. Agrónomo Alejandro Regueiro



Ministro de Desarrollo Territorial
Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA